
 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 01.07.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 1 de 9




**DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y
AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE
DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN
CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro Observatorio e Incubadora de Programas Académicos	Rectorado	Consejo Universitario
22 junio 2020	25 junio 2020	01 julio 2020

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Página: 2 de 9

CONTENIDO

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVOS.....	4
2.1 OBJETIVO GENERAL	4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2.2.1 Objetivos específicos – académicos	4
2.2.2 Objetivos específicos – económicos-financieros.....	4
2.2.3 Objetivos específicos – administrativos.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. BASE LEGAL	5
V. DE LAS DIRECTRICES	5
5.1 DISPOSICIONES SOBRE LOS CURSOS	5
5.2 DISPOSICIONES SOBRE LOS DIPLOMADOS	6
5.3 DISPOSICIONES GENERALES	7
ANEXO	9

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 3 de 9


I. FINALIDAD

En el marco del Plan de Sostenibilidad Institucional (PSI), cuyo objetivo general es establecer las directivas y lineamientos que garanticen la operatividad y sostenibilidad de la universidad en los procesos misionales, estratégicos y de soporte en el contexto de la pandemia del COVID-19, surge la necesidad de desplegar y operativizar sus objetivos específicos en los componentes de gestión académica y gestión administrativa para “Ofrecer un portafolio de Diplomados y Cursos de Educación Continua en modalidad virtual para el semestre 2020-II, con el compromiso de las Facultades y la EPGVAC”.

Esta propuesta nace como respuesta de establecer directivas y lineamientos que garanticen la sostenibilidad económico-financiera de la universidad y de la gestión administrativa, así como de la gestión académica que garanticen la diversificación de diplomados y cursos de educación continua en sus diversas modalidades, con énfasis en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje. Todo ello, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, específicamente en sus artículos 43°, 46° y 47°.

Asimismo, la presente directiva se basa en la Directiva de Gestión Administrativa, Económico-Financiera y Presupuestal cuyos objetivos son establecer las directivas específicas pertinentes que permitan a la Dirección General de Administración (DGA), a la Dirección Universitaria de Planificación y Desarrollo (DUPDE) y al Comité Económico Financiero (CEF) la gestión eficiente de la situación económica-financiera y presupuestal coyuntural en la institución, que garanticen la operatividad y sostenibilidad de la universidad, así como simplificar y estandarizar las actividades administrativas a fin de optimizar la gestión universitaria con eficiencia, eficacia y oportunidad.

En tal sentido, la DUPDE, con respaldo de la DGA y del CEF, en coordinación con la unidad del Observatorio e Incubadora de Programas Académicos (OIPA) de la Dirección Universitaria de Gestión Académica (DUGAD), han sintetizado las buenas prácticas y experiencia de la Escuela de Posgrado Víctor Alzamora Castro (EPGVAC) y de las Facultades, para diseñar una Directiva que busque promover e incentivar la realización de diplomados y cursos de educación continua en las Facultades, a través de parámetros de estandarización, formatos de presupuestos normalizados, indicadores de puntos de equilibrio, incentivos de pago por horas-docentes y flujos ágiles de los procesos de admisión e inscripción de participantes.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 4 de 9

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la gestión académica, económica-financiera y administrativa de los programas y cursos de educación continua de la UPCH.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Objetivos específicos – académicos

- Establecer la normatividad académica pertinente para el diseño, planificación, ejecución, supervisión y evaluación, acorde a la Ley Universitaria y al Reglamento de Programas Académicos de Diplomados.

2.2.2 Objetivos específicos – económicos-financieros


- Establecer la normatividad económico-financiera pertinente para el diseño, planificación, ejecución presupuestal, supervisión y evaluación de los resultados económicos financieros.

2.2.3 Objetivos específicos – administrativos

- Establecer los lineamientos para la gestión, simplificación y mejora de los procesos académico-administrativos y administrativos.
- Estandarizar los procesos para la formulación, inscripción y realización de cursos de educación continua en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.

III. ALCANCE

La presente Directiva tiene carácter institucional, por tanto, su alcance incluye a todas las Facultades, Escuela de Posgrado y Unidades que tengan la capacidad para generar propuestas de diplomados y cursos de educación continua en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 5 de 9


IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de Programas Académicos de Diplomados y sus modificaciones. 2012. DUGED.
- Directiva para el Proceso de Gestión del Plan de Funcionamiento y Desarrollo 2020. DUPDE.
- Observatorio e Incubadora de Programas Académicos. 2016. DUGED.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Plan Estratégico Institucional 2019-2023.

V. DE LAS DIRECTRICES

5.1 DISPOSICIONES SOBRE LOS CURSOS

- 5.1.1 Las Facultades deberán elaborar un plan trimestral de cursos de educación continua en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.
- 5.1.2 El plan deberá ser presentado con un trimestre de anticipación para ser aprobado y realizar la promoción y publicidad correspondiente. Esto no limita la posibilidad de organizar y desarrollar otros cursos con menor tiempo de programación acorde a las necesidades institucionales y comportamiento del mercado.
- 5.1.3 Las Facultades, dentro de su plan trimestral, deberán ofertar una mínima cantidad de cursos de posgrado en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.
- 5.1.4 Los cursos podrán repetirse acorde a su demanda o incorporar nuevos programas acorde a las exigencias o intereses del mercado académico y capacidad de la unidad de gestión.
- 5.1.5 El plan trimestral deberá presentar la respectiva evaluación económica-financiera con la finalidad de asegurar los excedentes establecidos anualmente en la Directiva para el Proceso de Gestión del Plan de Funcionamiento y Desarrollo y los retornos que justifiquen su ejecución.
- 5.1.6 La inversión en las estrategias de marketing y ventas de los cursos aparecerán en el presupuesto de los cursos de educación continua.
- 5.1.7 Los cursos darán inicio sólo habiendo cubierto las plazas establecidas como parte


 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Página: 6 de 9

de su punto de equilibrio en su presupuesto. El punto de corte para inscripciones será hasta un día antes de su ejecución en la cual se podrá reformular el presupuesto respetando los parámetros establecidos. En caso no se cubran las plazas, se procederá con alguno de estos tres escenarios: 1) Ampliación de fechas dentro de un plazo razonable para cubrir vacantes, 2) Postergación de su inicio hasta el mes siguiente o 3) Reprogramación en el trimestre siguiente. La selección del escenario será acorde a las características del comportamiento del mercado y la reformulación del presupuesto.

- 5.1.8 Los cursos deberán tener como resultado operativo un excedente igual o mayor al 20% (ingresos-egresos).
- 5.1.9 En los cursos que se generen más del 35% de excedentes, se repartirá el 5% de excedentes entre los profesores participantes o se realizará una asignación de remuneración de horas-docentes por concepto de evaluación académica a los docentes que defina la coordinación del curso. Esto se realizará con la autorización del órgano correspondiente.

5.2 DISPOSICIONES SOBRE LOS DIPLOMADOS


- 5.2.1 Las Facultades deberán elaborar un plan semestral de diplomados en sus dos modalidades: de posgrado (24 créditos) y de actualización (menor a 24 créditos) en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.
- 5.2.2 El plan deberá ser presentado con un semestre de anticipación para ser aprobado y realizar la promoción y publicidad correspondiente.
- 5.2.3 Las Facultades, dentro de su plan semestral, deberán ofertar una cantidad mínima de diplomados de posgrado y de actualización en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje.
- 5.2.4 Los diplomados podrán repetirse por semestre acorde a su demanda o incorporar nuevos programas acorde a las exigencias o intereses del mercado académico.
- 5.2.5 El plan semestral deberá presentar la respectiva evaluación económica-financiera con la finalidad de asegurar los excedentes establecidos anualmente en la Directiva para el Proceso de Gestión del Plan de Funcionamiento y Desarrollo y los retornos que justifiquen su ejecución.
- 5.2.6 La inversión en las estrategias de marketing y ventas de los cursos aparecerán en el presupuesto de los diplomados.
- 5.2.7 El diseño curricular de los diplomados de posgrado deberá tener un mínimo de 24 créditos acorde a la Ley Universitaria, deberán desarrollarse en periodos académicos de 6, 8 o hasta 10 meses. Por la naturaleza de los diplomados, estos programas no deberán extenderse un año académico completo.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 7 de 9


- 5.2.8 El diseño curricular de los diplomados de actualización deberá tener no menos de 12 y no más de 24 créditos y desarrollarse en no más de 6 meses. Estos programas estarán centrados en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina en áreas específicas. Cada Facultad evaluará la posibilidad de incorporar a su oferta diplomados de extensión dirigido a personas que no poseen grados o títulos profesionales que desean completar o ampliar su formación en un área específica.
- 5.2.9 Los horarios de dictado de clases no deben depender de la disponibilidad del docente, sino de la demanda del mercado, en tal sentido, se pueden desarrollar en horarios nocturnos o de fines de semana, según las necesidades del mercado. Las clases deberán estar fuera de la carga académica que tiene asignado el docente.
- 5.2.10 Los diplomados darán inicio sólo habiendo cubierto las plazas establecidas como parte de su punto de equilibrio en su presupuesto. El punto de corte para inscripciones será hasta una semana antes de su ejecución. En caso no se cubran las plazas, se procederá con su reprogramación en el trimestre siguiente. Sólo se ejecutarán si, luego de realizado el análisis de viabilidad de su ejecución, el presupuesto reformulado lo permite.
- 5.2.11 Los diplomados deberán tener como resultado operativo un excedente igual o mayor al 20% (ingresos-egresos).

5.3 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.3.1 La Oficina Universitaria de Gestión de la Calidad (OUGEC), en coordinación con las Facultades y DUPDE, estandarizará los procesos de inscripción, admisión y registro a cursos de educación continua y diplomados, estableciendo un único flujo que deberá ser ejecutado por las Facultades.
- 5.3.2 Las Facultades, EPGVAC y DUGAD, a través del OIPA, deberán articular la oferta académica para evitar la duplicación de cursos o diplomados y competir por los mismos segmentos de mercados, entre otros.
- 5.3.3 Se designará un ente articulador (equipo de trabajo o comisión) que estará conformado por representantes de las Unidades de Posgrado de las Facultades y EPGVAC, bajo supervisión del VRAC.
- 5.3.4 El ente articulador (equipo de trabajo o comisión) tendrá como funciones principales: promover, recoger, capacitar y contribuir a viabilizar las iniciativas de educación continua y diplomados.
- 5.3.5 La Unidad de Educación a Distancia (UED) y EPGVAC pondrán a disposición de las Facultades las herramientas de soporte para desarrollar cursos y diplomados en la modalidad de educación a distancia basada en entornos virtuales de aprendizaje con enfoque multidisciplinario.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 22.06.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 8 de 9

- 5.3.6 La Unidad/Oficina de Imagen y Comunicación (marketing, fuerza de ventas) de la EPGVAC coordinará las acciones de difusión, publicidad, venta y promoción con las Unidades de Imagen y Comunicación de las Facultades.
- 5.3.7 La Unidad/Oficina de Imagen y Comunicación (marketing, fuerza de ventas) de la EPGVAC recibirá la información completa sobre la oferta de cursos y diplomados, así como los enlaces de las respectivas páginas web para canalizarlos en una sola página de difusión institucional en el portal principal en coordinación con la Oficina Universitaria de Imagen y Comunicaciones (OUIC).
- 5.3.8 Se dará uso institucional al sistema CRM-TIVENOS para la inteligencia comercial que permita la planificación y articulación de la oferta académica de EPGVAC y Facultades.
- 5.3.9 La DAEF-DGA recibirá la información completa sobre la oferta de cursos y diplomados, así como toda la información necesaria para cargar la tienda virtual.
- 5.3.10 La DUPDE, en coordinación con las Unidades Administrativas Integradas de las Facultades, la administración de la EPGVAC y con apoyo de la DAEF-DGA, presentará los formatos de presupuesto para cursos y diplomados, dará asistencia para su elaboración, ejecución, seguimiento y control.
- 5.3.11 La DUPDE, en coordinación y apoyo de la DAEF-DGA, solicitará evaluaciones económico-financieras de forma trimestral de los cursos y diplomados (ingresos, egresos, deserción, recaudación, etc.) a las unidades administrativas de las Facultades con acciones que garanticen la sostenibilidad de los programas y aplicación de la presente directiva.
- 5.3.12 La DUPDE, en coordinación con DAEF-DGA, las unidades administrativas integradas de las Facultades y la administración de la EPGVAC validarán la escala de pagos de horas-docentes y distribución de egresos en los presupuestos acorde con las directivas vigentes.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	DIR-DUPDE-004
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.00.00 / 01.07.2020
	DIRECTIVA PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AUMENTO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE DIPLOMADOS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	DUPDE - DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
		Página: 9 de 9

ANEXO:

Anexo N° 1: Acuerdos del Comité Económico Financiero del 28 de agosto de 2020.

1. Estructuras de formatos económicos: las Facultades y la EPGVAC mantendrán sus formatos, mientras se implemente uno en línea que permita tener la información en tiempo real y los informes de manera automática.
2. De los ingresos y egresos: se aprobó de acuerdo a la Directiva del Plan de Funcionamiento y Desarrollo 2020:
 - a. Overhead por ingresos, se ratificó los siguientes porcentajes:
 - i. Cursos: 5%.
 - ii. Diplomados: 10%
 - iii. Diplomados de actualización (< 24 créditos): 5%
 - b. Egresos, se ratificó los siguientes porcentajes:
 - i. Remuneración (docentes, no docentes, coordinación) y honorarios profesionales: hasta 40%.
 - ii. Materiales: hasta 5%.
 - iii. Servicios (generales, específicos y todo tipo de servicio): hasta 20%.
 - iv. Otros egresos: hasta 5%.
3. De los pagos a profesores, coordinación e invitados:
 - a. Para cursos, según categoría se ratifica lo aprobado y vigente, montos netos:
 - i. Principal: s/ 150.00.
 - ii. Asociado: s/ 120.00.
 - iii. Auxiliar: s/ 100.00. —
 - b. Para talleres de cursos virtuales, montos netos:
 - i. Principal: de s/ 130.00 a s/ 150.00.
 - ii. Asociado: de s/ 100.00 a s/ 120.00.
 - iii. Auxiliar: de s/ 80.00 a s/ 100.00.
 - c. Coordinación: el monto a pagar debe estar sujeta a la función de coordinación. Pudiendo haber más de un coordinador.
 - d. Docentes invitados: con cargo a negociar el monto a pagar. Se debe incluir todos los costos asociados.
4. De los saldos, se aprobó:
 - a. El saldo de los cursos debe ir a un centro de costo de saldo de cursos (aquí se acumulan), con el cierre de los centros de costos de cursos ejecutados.
 - b. los saldos permitirán financiar inversión en activos menores e iniciativas de nuevos cursos a cargo de la facultad y la EPGVAC.
 - c. Los saldos se ejecutan en el periodo presupuestal.
 - d. Los saldos de los cursos cortos no ejecutados formarán parte del saldo de la facultad, la EPGVAC y éstos del institucional.
5. De los excedentes, se aprobó:
 - a. El excedente no debe ser menor del 20% (según Directiva del PAFD).
 - b. Para cursos con ingresos menores de s/ 5,000.00, el excedente no debe ser menor a s/ 1,000.00.